

para entienda de los apellidos y demás  
circunstancias de la progenición, dándose  
consecuencia al del Testamento a este efecto.

Cada uno de los efectos conducentes.

Contenido. El uso en el año del Sr. Intendente de  
Responsabilidad de esta parte. Se ha de decir del act.  
de notarios en que se dice que para el Gobierno de España  
que se ha de dar a las Agencias de esta Ciudad de los  
Censos y otras alcabaldas que tienen descubiertas con  
la Real Cédula por Contaduría, es como si  
se hubiera por saber que toda la exposición justifique  
el uso de cada una de ellas habiendo expuesto. Se  
conviene seguir que se venían a la Real Cédula de  
Enero de 1714 sobre los veinte y ocho en  
contando haberse sido posibles conseguir el cubo  
de los parientes de esta Ciudad, y con fe-  
lidad de la Responsabilidad al pagar de los  
dichos censos y alcabaldas de los censos de años. Si  
del act. de su Sr. deber contribuir los concejales  
de esta Ciudad que se crearon en el año último y los actua-  
les en las cu proporciones del tiempo que se prece-  
dieron a brevemente hayan desempeñado su fun-  
ción y obligaciones. Entendido por esta exposición,  
y en consecuencia: Para a la Comisión de Contaduría  
y para el efecto para que se expone.

